

RESOLUCIÓN N° 26/16.-

Crespo – E.Ríos, 16 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo, con fecha 16 de Septiembre de 2016, por parte de vecinos de calle Roque Sáenz Peña entre Av. Esteban Pesante y Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma plantean la necesidad de que se apruebe por vía de excepción el consorcio de dicha arteria para la construcción de carpeta de H°A° o concreto asfáltico.

Que dicho pedido se basa en que los metros de los frentistas suman un total de 200 mts; de los cuales sólo están de acuerdo 110 mts; es decir sólo un 55% del total de los frentistas.

Que los frentistas demandan la ejecución de esta obra, ya que disminuiría el polvillo que genera la broza y a su vez embellecería el barrio.

Que la Ordenanza N° 89/13 en su Artículo 4° exige para poder conformar la sociedad de frentistas un mínimo de 70% de la extensión lineal que comprende la obra, representando este grupo sólo un 55% de la obra, ante esta situación este Cuerpo Deliberativo resuelve no hacer lugar al pedido realizado.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al pedido de conformación del Consorcio de Frentistas, para la construcción de pavimento de calle Roque Sáenz Peña entre Av. Esteban Pesante y Santa Fe de la ciudad de Crespo.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia de la presente, a los interesados.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

